

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 2, PARA ENTIDADES CULTURALES QUE PROGRAMEN ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN EL MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2020.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2020-CULT-2

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para entidades culturales que programen actividades de interés cultural en el municipio, para el año 2020, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades culturales debidamente registradas al REMAE, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Apoyar a aquellas entidades culturales que quieran organizar manifestaciones culturales en el municipio durante el año 2020, y que estén relacionadas con:

- La cultura popular y tradicional catalana
- Las artes escénicas, artes plásticas y artes visuales
- La investigación y conservación del patrimonio cultural local
- La recuperación de la memoria histórica

4.- Gastos excluidos

Quedan excluidas de esta línea de subvenciones los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos en dietas, desplazamientos y alojamientos derivados de la organización de actividades.
- Encuentros gastronómicos, así como gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellas que se deriven de intercambios culturales con otras entidades de fuera del municipio.
- Cursos, talleres, salidas y viajes que se consideren de consumo individual.
- Gastos en inversión y funcionamiento: costes de personal, alquiler, teléfono, obras, adquisición y/o de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios si sueño de uso particular, etc.

5.- Criterios de valoración

- Creatividad, originalidad y calidad de la actividad propuesta (2 puntos)
- Proyección e incidencia de la actividad en el municipio (2 puntos)
- Participación activa del solicitante en programaciones culturales y festivas del municipio. (2 puntos)

- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos)
- Actividades que complementen o suplan la competencia municipal en esta materia (2 puntos)

6.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

7.- Importe individual de las ayudas

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios y entre el importe total de la partida destinada, obteniendo así un importe por punto.

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB, y finalizará el día 15 de septiembre de 2020 incluido.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre de 2020, excepto en aquellos casos en que la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo posteriormente a esta fecha y se avise a la concejalía con suficiente antelación, en este caso será el 31 de diciembre. La justificación se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Por motivo de la modificación del calendario de tramitación inicialmente previsto ocasionada por la pandemia de la covid-19, se hará un solo pago de la ayuda como máximo el 31 de diciembre, o el 31 de enero de 2021, cuando el plazo de justificación sea el 31 de diciembre, siempre que la justificación correcta se presente con suficiente antelación.

Lliçà d'Amunt, 20 de julio de 2020
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll